



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0448-O

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2021

Asunto: Informe denuncia presentadas por la Cooperativa de Taxis 20 de Enero

Señor Doctor

Juan Manuel Aguirre Gomez

Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - Funcionario Directivo 2

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted con el fin poner en su conocimiento que he recibido vía correo electrónico de fecha 24 de septiembre del 2021, el oficio suscrito por los señores: Marcelo Cumbal y Tatiana Yancallo, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Taxis "20 DE ENERO" y que en la parte pertinente menciona:

"...Denuncia

*i. Desde el mes de mayo del año 2020, hemos venido teniendo inconvenientes con el sitio de estacionamiento legalmente autorizado a nuestra Cooperativa, como **Sucursal 1** Gonzalo Pizarro entre calles Panamericana, zona Oyambaro, sector Pifo, otorgado con Resolución No. DRAV-AMT-2019-0720, debido a que la Compañía Centinela Runfast S.A., a la cual se le concedió el permiso de operación en el último proceso de legalización de taxis 2017-2018, que esta domiciliada en el sector El Arenal, parroquia de Tumbaco, arbitrariamente se esta estacionando en las calles Gonzalo Pizarro y pasaje Mantilla, esto es a un radio no menor a 10 metros de la parada que la AMT nos autorizo a la Cooperativa "20 de Enero".*

ii. Hemos puesto la respectiva denuncia en la Agencia Metropolitana de Tránsito, por lo que describo el proceso que hemos seguido, desde hace UN AÑO DOS MESES:

- a) Oficio No. CDA-130 de 21 de julio de 2020, recibido en la Amt.
- b) Oficio No. CDA-135 de 15 de octubre de 2020, recibido en la Amt.
- c) Oficio No. CDA-136 de 15 de octubre de 2020, recibido en la Dirección de Operaciones AMT.
- d) Oficio No. CDA-137 de 10 de noviembre de 2020, recibido en la Dirección de Operaciones AMT.
- e) Oficio No. CDA-138 de 10 de noviembre de 2020, recibido en la Amt.
- f) Oficio No. CDA-140 de 10 de noviembre de 2020, recibido en la Dirección de Fiscalización de la Amt.
- g) Oficio No. CDA-140 de 10 de noviembre de 2020, recibido en la Dirección de Fiscalización de la Amt.
- h) Oficio No. CDA-142 de 28 de diciembre de 2020, recibido en la Dirección de Operaciones de la Amt.

*iii. Con oficio No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-00791, de 04 de mayo de 2021, el Ing. Sebastian Laso, Director de la Dirección de Registro y Administración Vehicular, nos indica que con Memorando No. GADDMQ-AMT-DFTTT-CFTP-2021-00754-M en el que se adjunta el Informe técnico No. GADDMQ-AMT-DFTTT-CFTP-JTC-2021-0054-IT de 23 de abril de 2021, emitido por el Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, se detalla la fiscalización efectuada el 13 de abril de 2021, sobre la calle Bárbara Esparza, entre las calles Josefina Tinajero y Manuela Garaycoa, a la Compañía de Taxis convencionales Centinela Runfast S.A. concluyendo que: "Existe un sitio de estacionamiento privado de la COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL CENTINELA RUNFAST S.A. ubicado sobre el pasaje Juan Mantilla y Gonzalo Pizarro en la parroquia de Pifo, en cual **NO** consta en la Resolución No.*



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0448-O

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2021

0409-PO-AMT-DRAV-TX-C-OP-456-2020.”

Con lo que la Dirección de Registro y Administración Vehicular remitió al Departamento de Asesoría Legal mediante Memorando No . GADDMQ-AMT-DRAV-2021-0226-M solicitando el proceso administrativo sancionatorio correspondiente.

NORMATIVA INOBSERVADA

- La Secretaria de Movilidad con Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, expide la Regla Técnica que contiene las características y condiciones generales para los vehículos que prestan el Servicio de Taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, ubicación de estacionamientos y paradas, así como asignación de cupos durante el proceso de ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el DMQ.
- En el numeral 4 de la Regla Técnica de la resolución 002 citada en el inciso anterior, que hace alusión a las “Características y condiciones físicas de los estacionamientos para el Servicio de Taxi Convencional: Ordinario, en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales y en Zonas Urbana Perifericas”, acápite 4.2. claramente indica: Se podrá autorizar que, el sitio de estacionamiento de una operadora de taxis convencionales u otra de ejecutivos, en un radio de acción referencial de 300m.

La referencia de 300m puede ser modificada por la Autoridad Administrativa Otorgante, considerando los siguientes parámetros:

- Necesidad de servicio.
- Preservar los derechos preestablecidos por los operadores existentes.
- Evitar conflictos entre operadoras.
- Art. 389 num. 8 Contravenciones de Tránsito de Cuarta Clase del Código Orgánico Integral Penal: “8. La o el conductor profesional que sin autorización, preste servicio de transporte público, comercial, o por cuenta propia fuera del ámbito geográfico de prestación autorizada en el título habilitante correspondiente”. Lo subrayado me pertenece
- La Compañía Centinela Runfast de manera desleal ha establecido tarifas inferiores a las dispuestas por el Concejo Metropolitano, incumpliendo el Art. 2676 en concordancia con el Art. 2688 del Código Municipal.

Petición

Señora Concejala nuestra fuente de trabajo viene siendo afectada desde inicios del año 2020, con una competencia desleal, lo cual perjudica los ingresos diarios de nuestras familias, por lo que hemos acudido al Organismo pertinente, como lo es la Agencia Metropolitana de Tránsito, sin tener respuesta desde hace un año dos meses, a pesar de que:

1. La AMT a través del Memorando No. GADDMQ-AMT-DFTTT-CFTP-2021-00754-M ya evidencia la existencia del cometimiento de la falta por parte de la Compañía de Taxis convencionales Centinela Runfast S.A., al verificar en la fiscalización que no consta la parada ubicada sobre el pasaje Juan Mantilla y Gonzalo



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0448-O

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2021

Pizarro en la parroquia de Pifo, en la Resolución de Permiso de Operación que se le concedió a esa Operadora con Resolución No. 0409-PO-AMT-DRAV-TX-C-OP-456-2020.

- *La regla técnica emitida en la Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, en su numeral 4.3, determina que se podrá autorizar el sitio de estacionamiento a una Operadora de Taxis en un radio de acción referencial de 300m, en este caso 1. la Compañía Runfast no cuenta con sitio autorizado, 2 se está ubicando de manera ilegal a tan solo 10 metros del estacionamiento legalmente conferido por la AMT a la Cooperativa de Taxis 20 de Enero, desde el año 2009, además que también cita la norma que nos ocupa, en el citado numeral 4.3 como parámetros: “Preservar los derechos preestablecidos por los operadores existentes”*

2. Se ha evidenciado el cometimiento de una contravención de tránsito de cuarta clase estipulado en el COIP, lo cual conllevaría la aplicación del Régimen Sancionatorio para la Operadora citada. Los operativos de control realizados por la Dirección de Operaciones de la AMT, ya se han dejado de efectuar, para sancionar a la Compañía Runfast, la cual continúa estacionándose en un sitio no autorizado, sobre el pasaje Juan Mantilla y Gonzalo Pizarro en la parroquia de Pifo.

3. El expediente del proceso administrativo sancionador reposa en la Asesoría Legal de la AMT desde el mes de mayo de 2021, según lo que se nos informó con oficio No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-00791, de 04 de mayo de 2021, el Ing. Sebastián Laso, Director de la Dirección de Registro y Administración Vehicular, sin tener respuesta alguna.”

Con los antecedentes expuestos y por tratarse de un tema que es de competencia de la Entidad a su cargo, y que lo viene teniendo conocimiento desde hace más de un año sin respuesta, me permito solicitar se remita un informe detallado del estado del proceso sancionatorio que se ha instaurado a la Compañía Runfast, por las inobservancias verificadas por la AMT; así como, se reanude los operativos de control en el caso en mención y se acompañe también el informe al respecto, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. C074.

Petición que la realizo en uso de las atribuciones fiscalizadoras que me confiere el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Le reitero mis sentimientos de alta consideración.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Oficio Coop. Taxis 20 de Enero.pdf

Copia:

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)

Señor
Marcelo Cumbal
Presidente



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0448-O

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2021

COOPERATIVA DE TAXIS "20 DE ENERO"

